



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constitucional".

Toluca de Lerdo, México
a 17 de mayo de 2016
Oficio No 217004000/0165/2016

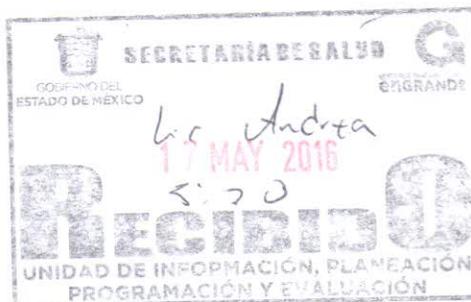
Lic. Javier de la Fuente de la Fuente
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
P r e s e n t e

En atención a su oficio 217002000-227/2016 de fecha 13 de mayo de la presente anualidad, en el que solicita "informe sobre los Convenios entre la Secretaría de Salud del Estado de México y la Asociación Civil Pro-Animal o Solo por Ayudar...", al respecto me permito enviar copia simple del Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que "LA FUNDACIÓN" asesore y apoye a "LA SECRETARIA", en la planeación, implementación y evaluación de un Programa de Trabajo para la promoción de la protección animal en el Estado.

Sin otro particular, le envío a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Sinuhé García Sotelo
Coordinador Jurídico



SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN JURÍDICA

C.c.p. Archivo
SGS/dpp

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, M. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERRO CALLEJERO A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, SR. ANTEMIO MAYA PINDTER; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA".

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de Diciembre del 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 6 y 7 fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.2.- Que dentro de sus prioridades en el Sector Salud de la Entidad, está implementar acciones que permitan llevar a cabo estrategias de protección animal dentro del ámbito de su competencia, y en ese sentido coordinará esfuerzos con "LA FUNDACIÓN", para la elaboración, implementación y ejecución de un programa que de la debida protección animal

I.3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

II. DE "LA FUNDACIÓN":

1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende del instrumento notarial número, treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos de fecha nueve de diciembre de del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santin Becerril, Notario número 6 radicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México misma que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México D. F., bajo los siguientes datos: inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales con el folio número 61248 de fecha 28 de marzo del 2003, cuya copia se adjunta como Anexo Uno.

Que tiene por objeto entre otros el de crear, implementar, fomentar colaborar, organizar, proponer, planear y dirigir cualquier clase de propuestas, eventos, convenios y campañas en materia de la protección y defensa para evitar la crueldad en cualquier tipo de animales.

Que su apoderado legal, Sr. José Antemio Maya Pindler, en su calidad de Presidente y Director General cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento según se desprende de la Escritura Número treinta y siete mil novecientos, de fecha nueve de diciembre del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santin, Notario Número 6 de la Ciudad de Toluca e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, cuya copia se adjunta como Anexo Dos.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 79, Colonia Cuauhtepac de Madero Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07200, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que vistas la anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, acreditan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse para elaborar, implementar y ejecutar un programa que de la debida protección animal, conviniendo en celebrar el presente Instrumento, que se desglosa en el Anexo Tres.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus derechos y obligaciones de conformidad con la forma y términos con lo que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, que "LA FUNDACIÓN" asesore y apoye a "LA SECRETARÍA", en la planeación, implementación y evaluación de un Programa de Trabajo para la promoción de la protección animal en el Estado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto de este Instrumento, "LAS PARTES" se obliga a:

"LA SECRETARÍA":

- a) Aportar a "LA FUNDACIÓN" los elementos necesarios para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.
- b) Proporcionar apoyo a través de la Unidad de Comunicación Social del Instituto de Salud del Estado de México, para difundir entre la población del Estado, la información respecto de las estrategias en la Entidad.
- c) Coordinar conjuntamente con la "LA FUNDACIÓN" los tiempos para el diseño, implementación y difusión de las acciones que ayudarán a mejorar la salud animal en el Estado de México.

"LA FUNDACIÓN":

- a) Apoyar a "LA SECRETARÍA" durante el desarrollo e implementación de las acciones que comprende el Programa de Trabajo objeto del presente convenio de colaboración.
- b) Acompañamiento en el lanzamiento y presentación de las acciones

- c) Colaborar con la difusión y fomento de debate público en medios impresos y electrónicos.
- d) Elaborar y entregar a "SALUD" los informes y reportes de los avances de forma trimestral.
- e) Asesorar y apoyar en la implementación de una campaña de comunicación y de un foro internacional de expertos.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos, que se requieran para la ejecución del presente Convenio quedaran bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de la parte que los contrato, por lo tanto no existirá relación laboral alguna con la otra parte; y en ese sentido, cada parte se hará responsable de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, que en su caso, pudiera generarse en ese sentido, "SALUD" o "LA FUNDACIÓN", no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

CUARTA.- COMISIÓN DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan establecer comunicación y seguimiento de los compromisos contraídos derivados del objeto del presente Convenio, debiéndose integrar por dos representantes designados por cada una de "LAS PARTES", teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa, evaluar y supervisar el desarrollo conjunto de los trabajos derivados del objeto del presente Instrumento.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉXTA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de la otra parte de alguna de sus cláusulas o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, previa comunicación de la causa que la motive a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminada anticipadamente el presente Convenio cuando ocurran razones de incumplimiento de una de ellas. En este caso, la parte

afectada, notificara a la otra por escrito, con treinta días naturales de anticipación para realizar el trámite correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", en cuyo caso, se deberá suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

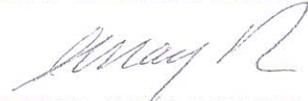
"LAS PARTES" convienen que lo pactado en el presente Convenio, se derivan de la buena fe de las Instituciones que los suscriben, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y estas se resolverán de común acuerdo de manera administrativa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE SALUD

M.G.P. CÉSAR HOMAR GÓMEZ
MONGE

POR "LA FUNDACIÓN"
EL APODERADO LEGAL


C. ARTEMIO MAYA PINDTER